ACUERDO No. 012 de 2025

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 313-350 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, DECRETO 111 DE 1996, EN LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012, LEY 715 DE 2001, EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 819 DE 2003, LEY 1483 DE 2011, DECRETO 2767 DE 2012, Y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

2. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

3. Que los principios y disposiciones establecidas en el artículo de presupuesto de la Constitución Nacional, articulo 353, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.

4. Que del Artículo 23 del Decreto 111 de 1996 y del 11 de la Ley 819 de 2003, se deduce que los compromisos de "vigencias futuras" son una excepción al principio de anualidad porque el Estatuto Orgánico crea la posibilidad de comprometer recursos de presupuestos venideros pudiendo constituirse en vigencias futuras ordinarias y excepcionales cuando son considerados de importancia estratégica, para lo cual no se aportan recursos en el año que se formaliza el compromiso.

5. Que de acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

6. Que los miembros del Tribunal justifican las vigencias futuras excepcionales basado en la Auditoría General de la República que recuerda la Guía de Presupuesto Territorial, desde el 2012; y la Contraloría General de la República, desde septiembre de 2009, en documento denominado "las vigencias futuras en el presupuesto General de la Nación, han definido que las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que consiste en autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores. Se realiza con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales".

7. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su manual "Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano" de mayo de 2011, establece que las vigencias futuras son una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas. Igualmente sostiene que cuando se va a realizar un contrato u obra cuya ejecución comprende varias vigencias fiscales, la autorización busca garantizar que existirá apropiación, o rubro en el presupuesto de gastos, para ese contrato u obra en cada uno de ellos.

8. Que según la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5°. De la Ley 819 de 2003.

9. Que el Artículo 41 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Artículo 350 de la C.P. y sentencia C-151 de abril 5 de 1995, Magistrado Ponente Fabio Morón Díaz, ha definido el gasto público social así: *"Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.*

10. *El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.*

11. *La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación".*

12. Que las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras atienden a la ejecución de proyectos que sean concordantes con el Plan de Desarrollo; por tanto, el Concejo los aprueba por proyectos y no por contratos, los cuales deben cumplirse como prerrequisito para llevar a cabo la formalización del compromiso.

13. Que, en los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del COMFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.

14. Que los requisitos de las vigencias futuras, ordinarias o excepcionales deben presentarse a iniciativa del alcalde, previa autorización del Confis Territorial o del Consejo de Gobierno respectivamente, que consulte las metas del MFMP, que esté registrado en el plan de desarrollo y en el banco de programas y proyectos del municipio, y que su monto global no supere la capacidad de endeudamiento municipal.

15. Que el proyecto focalizado para ser financiado con vigencias futuras se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

16. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS reunido el día 12 de agosto de 2025, emitió concepto favorable para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia futura 2026.

17. Que, según la situación financiera y fiscal de Campohermoso a la fecha, presenta una situación favorable en cuanto al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad de la deuda, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

18. Que la Gobernación de Boyacá formuló el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". por un plazo de 100 días calendario académico.

19. Que el Consejo de Gobierno mediante Acta No 008, ha declarado la importancia estratégica de los compromisos con características excepcionales en materia de educación.

20. Que la Secretaría de Planeación Municipal ha certificado que el proyecto en referencia hace parte del plan de desarrollo municipal, su concordancia con el programa respectivo, así como su inscripción y validación en Banco de Programas y Proyectos Municipal.

21. Que la Secretaría de Hacienda ha certificado que el total de vigencias futuras a comprometer no supera los topes financieros máximos permitidos en el MFMP ni la capacidad de pago, en los términos de la ley 819 de 2003 y ley 358 de 1997.

22. Que el proyecto será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio.

23. Que conforme a consideraciones técnica y financieras del proyecto y en concordancia con en el Plan de Desarrollo Municipal Vigencia 2024 – 2027, el cual contempla el item 3.3 Línea estratégica: Vida y bienestar, Sector: Educación, 3.3.2 Programa: Educación de Calidad para todos, existe un producto denominado: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar cuyo indicador de producto es: beneficiarios de la alimentación escolar, se determinó:

	CONCEPTO	APORTES MUNICIPIO	FUENTE	EJECUCIÓN 2025 101 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO	
				%	VALOR
1	SECTOR EDUCACIÓN Implementación y ejecución del programa alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes en el año 2026 en el departamento de Boyacá.	142.897.586,40	Sistema general de participaciones para alimentación escolar, SGP. Recursos propios	100%	142.897.586,40

24. Que, así las cosas, el municipio requiere comprometer recursos con la Gobernación de Boyacá para garantizar el programa PAE en la vigencia 2026, para cien (100) días calendario escolar, lo que se configura como una vigencia futura excepcional.

25. Que el inciso siguiente del Artículo 11 de la Ley 819 de 2003, abre los compromisos de manera excepcional cuando son importantes estratégicamente para las entidades territoriales, exceptuando las operaciones conexas de crédito público (Decreto 2681 de 1993), y establece que: "La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - Autorizar al Alcalde Municipal de Campohermoso Boyacá para que de conformidad con lo señalado por le Ley 1483 de 2011, comprometa vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, hasta por un monto de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($142.897.586,40) M/CTE**; con el propósito de adelantar el proceso contractual, conforme el siguiente detalle:

	CONCEPTO	APORTES MUNICIPIO	FUENTE	EJECUCIÓN 2025 101 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO	
				%	VALOR
1	SECTOR EDUCACIÓN Implementación y ejecución del programa alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes en el año 2026 en el departamento de Boyacá.	142.897.586,40	Sistema general de participaciones para alimentación escolar, SGP. Recursos propios	100%	142.897.586,40

Dicho Convenio Interadministrativo será celebrado en el presente año con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

ARTICULO SEGUNDO: - La secretaría de Hacienda incluirá en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, conforme el procedimiento definido en Estatuto Orgánico de Presupuesto, las apropiaciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: - Envíese copia del presente Acuerdo Municipal al Despacho de la Alcaldía para lo de su competencia y a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá para el respectivo control legal.

ARTICULO CUARTO: - - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, SANCIONESE Y CUMPLASE.

DADO EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL ANGEL WILLIAM NOVOA DE CAMPOHERMOSO - BOYACA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

TITO AVILA RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

PILAR BARRETO TOLOZA
Secretaria Concejo Municipal

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO BOYACA

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo **N. ° 012 DE 2025 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".** Fue aprobado por los Honorables Concejales en los dos (02) debates reglamentarios de Ley en Sesiones Ordinarias durante los días Dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025) y Veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025).

TITO AVILA RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

PILAR BARRETO TOLOZA
Secretaria Concejo Municipal

SECRETARIA DE HACIENDA DE CAMPOHERMOSO

SHMC-027-2025

CERTIFICACION

El suscrito secretario de hacienda certifica que los montos a comprometer con vigencias futuras excepcionales no superan los topes de la ley 358 de 1997 y ley 819 de 2003 sobre los indicadores de capacidad de endeudamiento; por tanto, la solvencia y sostenibilidad con la deuda proyectada será inferior al 40% y 80% respectivamente exigido, por lo que la entidad se encuentra en semáforo verde sobre su capacidad de pago, así:

Capacidad de Endeudamiento	IPC Proyectado											
	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Valores en millones de $	Proyección de Capacidad Legal de Endeudamiento											
Concepto	Capacidad de endeudamiento (cierre vigencia) 2026	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
1. Ingresos corrientes (1.1-1.2)	11.476	12.367	12.885	13.271	13.670	14.080	14.502	14.937	15.385	15.847	16.322	16.812
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	12.145	12.510	12.885	13.271	13.670	14.080	14.502	14.937	15.385	15.847	16.322	16.812
1.2 Vigencias futuras	669	143										
2. Gastos de funcionamiento	1.603	1.651	1.700	1.751	1.804	1.858	1.914	1.971	2.030	2.091	2.154	2.219
3. Ahorro operacional (1-2)	9.873	10.716	11.184	11.520	11.866	12.222	12.588	12.966	13.355	13.755	14.168	14.593
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2-4.3+4.4)	333	180	100	20	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	511	333	180	100	20	0	0	0	0	0	0	0
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	511	333	180	100	20	0	0	0	0	0	0	0
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORÓ	Lilia Patricia Salinas Melo	Asesora de Presupuesto	12-08-2025	
APROBÓ	Marco Julio Vega Gallego	Secretario de Hacienda	12-08-2025	

4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	178	153	80	80	20	0	0	0	0	0	0	0
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia	178	153	80	80	20	0	0	0	0	0	0	0
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3 Créditos condonables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.4 Amortizaciones de créditos condonables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Intereses (5.1-5.2+5.3)	**47**	**29**	**17**	**10**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia	47	29	17	10	2	0	0	0	0	0	0	0
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.3 Intereses del nuevo crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1)	3%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Intereses con cobertura de riesgo	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Dado en Campohermoso, a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

MARCO JULIO VEGA GALLEGO
Secretario de Hacienda

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL

ACTA N.° 08 de 2025

En el Municipio de Campohermoso, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 11:20 a.m., se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Campohermoso, los miembros del COMFIS, dando cumplimiento a lo agendado para el presente comité, cumpliendo de conformidad así:

INTEGRANTES:

MIEMBRO	NOMBRE
Alcalde Municipal	Darío Montañez Peña
Secretario de hacienda	Marco Julio Vega Gallego
Secretario de Planeación	Claudia Paola Vanegas Montenegro
Secretario de obras	Fabián Camilo Ávila Rozo

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. SALUDO POR PARTE DEL ALCALDE COMO PRESIDENTE DE COMFIS
3. PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

El alcalde Municipal como presidente del COMFIS, somete a consideración el Orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se hace llamado a lista respondiendo los miembros del COMFIS relacionados anteriormente y habiéndose constatado por el presidente que existía quórum, se procede a dar continuidad al orden del día.

		CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORÓ	Marco Julio Vega Gallego	Secretario de Hacienda	12-08-2025	

2. SALUDO POR PARTE DEL ALCALDE COMO PRESIDENTE DE COMFIS

El señor alcalde Darío Montañez Peña, como presidente del COMFIS da un caluroso saludo de bienvenida, agradece por su asistencia a los integrantes del Consejo Municipal de Política Fiscal y da inicio a la reunión.

3. Presentación y exposición de motivos del proyecto "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

El secretario de hacienda realizó la presentación del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES", hace lectura del oficio enviado por el doctor OSCAR IVÁN CARRILLO GOMEZ Subdirector Técnico PAE, donde invita al municipio a comprometer vigencias fututas excepcionales, ya que es de gran importancia para nuestra niñez y juventud boyacense, de igual forma explica las fuentes de financiación que se utilizarán en la vigencia 2026, para crear la vigencia futura excepcional y es la siguiente:

	CONCEPTO	APORTES MUNICIPIO	FUENTE	EJECUCIÓN 2026 100 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO	
				%	VALOR
1	SECTOR EDUCACIÓN Implementación y ejecución del programa alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes en el año 2026 en el departamento de Boyacá.	142.897.586,40	Sistema general de participaciones para alimentación escolar, SGP. Recursos propios	100%	142.897.586,40

Una vez leídos los considerandos se somete por parte del presidente del COMFIS a discusión y aprobación sin que haya sufrido modificación alguna, enseguida se somete a discusión cada uno de los artículos, los cuales fueron aprobados uno por uno sin sufrir modificaciones.

www.campohermoso-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@campohermoso-boyaca.gov.co
Dirección: Carrera 5 No 2-23. Código Postal: 152640 Cel. 3203479438.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS Sin proposiciones y agotado el orden del día se da por terminada la sesión, siendo las 12:10 pm

En constancia se firma a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

DARIO MONTAÑEZ PEÑA
Alcalde Municipal
Presidente COMFIS Municipal

MARCO JULIO VEGA GALLEGO
Secretario de Hacienda

FABIAN CAMILO AVILA ROZO
Secretario de obras y servicios públicos

CLAUDIA PAOLA VANEGAS MONTENEGRO
Secretaria de Planeación y desarrollo territorial

www.campohermoso-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@campohermoso-boyaca.gov.co
Dirección: Carrera 5 No 2-23. Código Postal: 152640 Cel. 3203479438.

CERTIFICACIÓN

BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

BPIN: 2024151350017

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO-BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el Programa de alimentación escolar se encuentra incluido dentro del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ"** identificado con código BPIN **2024151350017**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "POR EL CAMPOHERMOSO QUE SOÑAMOS" así:

PLAN DE DESARROLLO	POR EL CAMPOHERMOSO QUE SOÑAMOS
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
PROYECTO	Fortalecimiento de la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación en el Municipio de Campohermoso, Boyacá
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

Campohermoso, 12 de agosto de 2025

CLAUDIA PAOLA VANEGAS MONTENEGRO
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

CERTIFICACIÓN

BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

BPIN: 2024151350017

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO-BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el Programa de alimentación escolar se encuentra incluido dentro del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ"** identificado con código BPIN **2024151350017**. Que, por lo anterior, se certifica que el proyecto se encuentra dentro del plan de inversiones del plan de desarrollo.

Campohermoso, 12 de agosto de 2025

CLAUDIA PAOLA VANEGAS MONTENEGRO
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Gobernación de Boyacá | Educación

Tunja, 11 de Agosto de 2025

Señor(a):
DARIO MONTAÑEZ PEÑA
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de CAMPOHERMOSO
Departamento de Boyacá
E.S.D.

ASUNTO: PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026.

Respetado(a) Alcalde(sa):

Atendiendo al principio de planeación, la gobernación de Boyacá a través de la Secretaría de Educación - Programa de alimentación escolar, estructuro el presupuesto para garantizar la prestación del servicio alimentario, durante todo el calendario académico en la vigencia 2026, tomando como referencia los estudiantes reportados en SIMAT corte 1/04/2025.

De acuerdo a lo anterior y atendiendo lo establecido en la Resolución 335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la UApA, se formuló el proyecto IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual dará cobertura al Programa de Alimentación Escolar durante los primeros 100 días calendario escolar en el año 2026, este proyecto estará cofinanciado con recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional PGN y aporte realizado por el municipio (**aporte que se calculó para los 180 días y que será utilizado en el primer semestre).**

El valor del convenio que se suscribirá tendrá un valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($417.829.200,00) de los cuales el Departamento aporta DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($274.931.613,60) y el municipio deberá cofinanciar la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($142.897.586,40).

Por lo anterior, se solicita comedidamente se expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal o Acuerdo de vigencias futuras por el valor de la cofinanciación del municipio, teniendo en cuenta que el convenio se debe suscribir en la presente vigencia, dicho documento debe ser allegado por correo electrónico a más tardar el día 29 de agosto de 2025.

Así mismo se solicita enviar la carta de compromiso la cual viene adjunta al presente oficio.

Cordialmente,

OSCAR IVÁN CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Técnico PAE

Elaboró: Andrea Mancipe/Jurídica PAE
Revisó: Sandra Orozco/ Coordinadora

SECRETARIA ALCALDÍA

CONSTANCIA DE RECIBIDO. - El presente Acuerdo No. 012 de 2025, se recibe hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025), procedente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Campohermoso.

YALILE MARTIN MEDINA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO – BOYACA

Campohermoso, primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Por considerar que el presente Acuerdo No. 012 de primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) ***"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"****, se ajusta a las normas Constitucionales y Legales se le imparte la respectiva.*

S A N C I Ó N

DARIO MONTAÑEZ PEÑA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORÓ	Yalile Martin M.	Secretaria Ejecutiva	01-09-2025	
REVISO	Darío Montañez Peña	Alcalde Municipal	01-09-2025	
APROBÓ	Darío Montañez Peña	Alcalde Municipal	01-09-2025	

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO-BOYACA

C E R T I F I C A

Que, el Acuerdo No. 012 de fecha 01 de septiembre de 2025 emanado del Concejo Municipal de Campohermoso "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO BOYACA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES". Se publicó en Cartelera de la Alcaldía Municipal de Campohermoso el día dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) siendo las 8:00 a.m. Conforme lo establece Numeral 9 del Artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

La presente certificación se expide a solicitud de la Alcaldía Municipal de Campohermoso, para los fines pertinentes a que haya lugar.

JOSÉ PARMENIO CHAPARRO BUITRAGO
Personero Municipal

Firma		**Firma**		**Firma**	
Elaboró	Yamile Rodríguez Rodríguez	**Revisó**	Dr. José P. Chaparro Buitrago	**Aprobó**	**José P. Chaparro Buitrago**
Cargo	Auxiliar Administrativo Personería	**Cargo**	Personero Municipal	**Cargo**	**Personero Municipal**